

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

- 1- La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de La Serena, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

- 2- Mediante Resolución N°926 de fecha 08 de noviembre del año 2022, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, autorizó el llamado a concurso de licitación pública y aprobó las Bases Administrativas de la licitación pública **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ARRIENDO DE SOFTWARE PARA LA CONTABILIDAD, FINANZAS Y ADQUISICIONES CORPORATIVAS”**

- 3- Mediante Resolución N°962, de fecha 11 de noviembre del año 2022, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**, conformó la Comisión Evaluadora para efectos de la Licitación antes mencionada. Dicha comisión evaluadora está compuesta por:
 - A- **EDUARDO CARVAJAL FLORES**, Representante del Secretario General.
 - B- **FRANCISCO VELÁSQUEZ NOVOA**, Representante del Departamento de Finanzas.
 - C- **CHRISTIAN VERGARA PÉREZ**, Representante Departamento Jurídico.
 - D- **PEDRO OSSANDÓN ANGEL**, Representante Unidad Informativa.
 - E- **SILVIA MARTINEZ VELIZ**, Ministro de Fe.

- 4- Mediante Resolución N°1033, de fecha 15 de noviembre del año 2022, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, adjudicó la licitación pública del proyecto **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ARRIENDO DE SOFTWARE**

PARA LA CONTABILIDAD, FINANZAS Y ADQUISICIONES CORPORATIVAS”, a la empresa **INGENIERIA Y PROCESOS ELECTRONCOS CONTABLES LIMITADA (PROEXSI LIMITADA)**, Rol Único Tributario N°85.825.700-K, por haber cumplido con la totalidad de los requerimientos técnicos, económicos y documentación solicitada.

SEGUNDO: DEL TIPO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato de prestación de servicios, se celebra para la realización del proyecto consistente en **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ARRIENDO DE SOFTWARE PARA LA CONTABILIDAD, FINANZAS Y ADQUISICIONES CORPORATIVAS”.**

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Por medio del presente contrato la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, encarga y encomienda a **INGENIERIA Y PROCESOS ELECTRONCOS CONTABLES LIMITADA.**, quien acepta, la ejecución del servicio consistente en **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ARRIENDO DE SOFTWARE PARA LA CONTABILIDAD, FINANZAS Y ADQUISICIONES CORPORATIVAS”** de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, a los Términos de Referencia y oferta, documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SERVICIO REQUERIDO:

Para el cumplimiento del objetivo la Corporación requiere contar con un sistema integrado que permita dar atención eficiente a los requerimientos de las unidades a cargo de la gestión administrativa de la institución, a saber:

- 1- Contabilidad-Presupuesto.
- 2- Tesorería.
- 3- Adquisiciones
- 4- Bodega
- 5- Activo Fijo.



CUARTO: DE LA OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

Serán obligaciones del prestador, las siguientes:

- 1- Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a las especificaciones, normas y detalles en forma que permite la total y oportuna ejecución de la auditoría pactada.
- 2- Coordinar la ejecución de los servicios y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- 3- La presentación oportuna y con la documentación completa del pago.
- 4- Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- 5- Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Corporación.
- 6- Informar a la Corporación oportunamente las deficiencias que detecte en el cumplimiento del respectivo contrato.
- 7- Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Corporación y dar respuesta a ella en el plazo requerido o inmediatamente si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- 8- Dar cumplimiento o responder por las obligaciones contractuales y previsionales de sus trabajadores.
- 9- Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

QUINTO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, se obliga a pagar, la suma de **\$5.938.100** (cinco millones novecientos treinta y ocho mil cien pesos), **IVA incluido**, por el servicio contratado.



Handwritten signature

El pago será cursado a través de cheque nominativo o transferencia bancaria, extendido a favor de Contratista prestadora del servicio. Dicho pago será financiado de los fondos corporativos según los servicios vigentes que se mandataron gestionar a la Corporación.

El pago por los servicios prestados, se realizará una vez verificado la conformidad de los servicios contratados y se presente factura con informe técnico en oficina de partes de la Corporación, según los estados de pagos pactados.

El pago se efectuará mensualmente, según el monto adjudicado.

SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución de la obra será de 12 meses a contar de la fecha en que se suscribe el contrato de inicio de servicios, fecha que para todos los efectos legales es el 02 de diciembre del año 2022.

Se podrán solicitar ampliaciones de plazo, pudiendo extenderse por 6 o 12 meses inclusive, siempre y cuando resuelva positiva la evaluación de implementación del software o sea fundamental para los intereses de la Corporación. Dicha ampliación de plazo deberá estar autorizada por la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA.

SEPTIMO: DE LAS MULTAS

La Corporación podrá cursar multas de acuerdo al siguiente detalle:

N°	MULTAS	MONTO
1	Por cada día hábil de atraso en la implementación y puesta en marcha del servicio, entendiéndose incluida la capacitación, de acuerdo con lo ofertado	2 UTM por cada día, con un tope de 5 días hábiles
2	Falla en la disponibilidad general de uno o varios sistemas y/o servicios suministrados por el proveedor y que sea imputable al mismo	1 UTM por cada día de suspensión, con un tope de 5 días
3	Suspensión o falla grave del servicio que afecte la continuidad operacional del servicio por más de 1 hora, contada desde la notificación del ITS	2 UTM por cada día de suspensión, con un tope de 5 días.

4	Incumplimiento en plazo de Integración	(Sujeto a 2 UTM por día hábil de evaluación del ITS) incumplimiento
5	Incumplimiento de las capacitaciones requeridas	1 UTM por evento
6	Incumplimiento en la entrega de respaldos	1 UTM por evento
7	Interrupción de Up Time	5 UTM por día hábil con un tope de 2 días hábiles

OCTAVO: DEL TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato finalizará por la conclusión de los servicios contratados, siempre que esto se encuentre debidamente acreditado por parte de la Corporación Municipal Gabriel González Videla

No obstante, lo expuesto en cláusula anterior, el contrato podrá terminar de manera anticipada por las siguientes causales:

- 1- Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 3- Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas
- 4- Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - Si se verifica la pérdida de la información como consecuencia de una falla del software.
 - Si se verifica vulnerabilidad en la seguridad de la información del servicio en dos o más ocasiones durante el periodo de 12 meses, acreditado mediante informe fundado del Director de Finanzas.
 - Si el contratista incumple el deber de confidencialidad, acreditado mediante informe fundado del Director de Finanzas.

- Acumula el 25% del monto total del contrato en multas ejecutoriadas, durante el plazo de ejecución del contrato.
- Haber subcontratado sin previa autorización del Director de Finanzas.
- Acompañe o presente a la Corporación documentos falsificados o adulterados.
- Si a juicio del Director de Finanzas, mediante informe fundado, no está prestando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, o ha hecho abandono de sus deberes contractuales, poniendo en riesgo la correcta ejecución del contrato.

NOVENO: PERSONAL DESTINADO A LA EJECUCION DEL SERVICIO.

El personal que se emplee para la realización del servicio contratado, deberá ser íntegramente contratado **INGENIERIA Y PROCESOS ELECTRONCOS CONTABLES LIMITADA (PROEXSI LIMITADA)**. En consecuencia, dicho personal dependerá y estada subordinado a este en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno de subordinación y dependencia con la **CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA** en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, sientto de exclusiva responsabilidad de **INGENIERIA Y PROCESOS ELECTRONCOS CONTABLES LIMITADA (PROEXSI LIMITADA)** los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriado legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.

La corporación podrá exigir el remplazo de cualquier trabajador si a su juicio este cometiese actos de mala conducta o no tenga los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el prestador responsable de las acciones de sus dependientes.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información relativa a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** y referidos al presente contrato, que involucre a terceros o que los profesionales tengan acceso con motivo de este contrato, tendrán el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el prestador de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

DÉCIMO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE DESARROLLAR OTRA ACTIVIDAD.

Queda expresamente prohibido **INGENIERIA Y PROCESOS ELECTRONICOS CONTABLES LIMITADA (PROEXSI LIMITADA)**, desarrolle cualquier otra actividad que no diga relación con la ejecución de proyecto **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ARRIENDO DE SOFTWARE PARA LA CONTABILIDAD, FINANZAS Y ADQUISICIONES CORPORATIVAS”** todo lo anterior, para el fiel y correcto desempeño de la obligación que asume el prestador del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICION.

En cuanto a las obligaciones contraídas, el prestador no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna.

DÉCIMO TERCERO: DE LA INTERPRETACION DEL CONTRATO.

En caso de suscitarse dudas respecto de su verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las cláusulas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1 del Código Civil.



DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

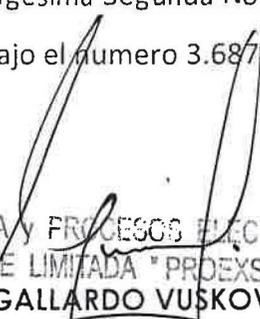
DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual contenido, tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS PERSONERIAS.

La personería de don **ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ** Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta de la Acta del Directorio número 112, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio de 2022 en la notaria servida por el Notario señor Pablo Bustos Molina.

La personería de don **CESAR GALLARDO VUSKOVIC** para representar a **INGENIERIA Y PROCESOS ELECTRONCOS CONTABLES LIMITADA (PROEXSI LIMITADA)** consta en Cesión de Derechos Sociales y Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada de constitución de sociedad por acciones, de fecha 04 de agosto del año 2022, ante Notario Público de la Vigésima Segunda Notaria de Santiago don Luis Tavorari Oliveros y anotada en el repertorio bajo el número 3.687-2022.


INGENIERIA y PROCESOS ELECTRONICOS
CONTABLE LIMITADA "PROEXSI LTDA."
CESAR GALLARDO VUSKOVIC
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA Y PROCESOS
ELECTRONCOS CONTABLES LIMITADA
(PROEXSI LIMITADA)


ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

